



U.S. Department of Health and Human Services

Office of Refugee Resettlement
ORR-UC/LRG-1 Notificación de derechos y prestación de
servicios, 04/20/2015

OFICINA DE REUBICACIÓN DE REFUGIADOS
División de Servicios a Menores
Guía de recursos jurídicos - Notificación de derechos y prestación de servicios

Aviso de Derechos y Prestación de Servicios

Usted se encuentra bajo custodia de la Oficina de Reubicación de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR) ya que es un menor no acompañado. Mientras se encuentre bajo custodia de la ORR, usted tiene derecho a recibir trato humanitario en consideración a su seguridad. Usted también tiene derecho a tener un lugar seguro en donde vivir y personas que se ocupen de sus necesidades básicas, como las del alimenticio diario, recibir atención médica y otros servicios. Si tiene preguntas, puede solicitar hablar con un abogado o un proveedor de servicios jurídicos que contiene la lista de este paquete.

Sus derechos en virtud de la ley

Usted...

- Será tratado con dignidad y respeto, con atención especial al hecho de que está aquí como un menor sin sus padre(s).
- Será protegido de las personas que quieran dañarlo o lastimarlo. Será protegido de las personas que puedan tratar de forzarlo a involucrarse en delitos, pandillas, robos o otras situaciones ilegales.
- Tendrá derecho a una audiencia judicial ante un juez de inmigración (conocida como una “audiencia de deportación”) para solicitar el derecho para permanecer en los Estados Unidos. Usted tiene derecho a explicar que está aquí debido al temor de que el gobierno u otras personas en su país puedan enviarlo a prisión o dañarlo de alguna otra forma debido a su raza, religión, nacionalidad, opinión política o conexión con un grupo. Usted también tiene el

derecho a solicitar al juez que le permita volver a su país de origen sin costo para usted. (Esta audiencia le permitirá saber si quizás también cumple con los requisitos para algún otro tipo de recurso legal).

- Tendrá acceso a un abogado, de acuerdo con la ley, y a tener a un asesor instruido que lo represente en los procedimientos y asuntos jurídicos. (Puede elegir reunirse o no con un abogado o proveedor de servicios jurídicos y/o puede contratar a su propio abogado u otro representante legal.)
- Será colocado en el ambiente menos restrictivo, según lo determine la ORR. Esto significa que no se le colocará en un lugar con rejas o trancas (que sería un ambiente más restrictivo), a menos que la ORR determine que usted represente un peligro para sí mismo o para otros o que se hayan presentado cargos en su contra por un delito penal o si usted muestra intenciones en plan de escape. (Usted tiene otros derechos si se lo coloca en un ambiente más restrictivo, incluida la revisión de su situación por parte de la ORR).
- No será objeto a castigos físicos (golpes o maltrato físico), humillación, maltrato psicológico o castigo que interfiera en las actividades diarias de su vida, como comer o dormir, o su derecho a recibir ayuda legal o su capacidad de tratar de encontrar o hablar con su familia.
- Podrá llevar consigo pertenencias personales y documentos legales a su nueva ubicación, en el caso de que se le transfiera a otro lugar.
- Tendrá acceso a su consulado de acuerdo con todas las leyes y obligaciones de tratados de los Estados Unidos, a su solicitud y criterio.

Servicios Brindados

Usted tiene derecho a recibir estos servicios en virtud de la ley. Los servicios se le brindarán dependiendo de su edad, cultura, idioma y necesidades especiales.

La ley exige que usted reciba...

- Comida, vestimenta, un lugar seguro para vivir y los artículos que necesita para su cuidado personal
- Atención médica y odontológica de rutina y servicios de atención de emergencia médica
- Ayuda de un(a) administrador(a) de caso que pueda determinar lo que exigen sus necesidades individuales y su situación con el fin de que esté preparado para los próximos pasos

- Una educación que coincida con su edad y necesidades para ayudarle a entender las reglas y sistemas legales en los Estados Unidos, para que se pueda adaptar al nuevo ambiente
- Recreación y tiempo libre
- Asesoramiento individual y grupal
- Acceso a servicios religiosos
- Derecho razonable a la privacidad
- Visitas y comunicación con familiares
- Servicios para promover la entrega segura y oportuna al padre, madre u otro adulto de confianza

Si cree que se le han negado sus derechos o el acceso a los servicios exigidos...

Usted puede presentar una queja usando los procedimientos con los que debe contar su proveedor de atención para todos los menores y jóvenes. Si no se responde su queja o si usted no está satisfecho con la respuesta, comuníquese con el proveedor de servicios jurídicos financiado por la ORR o con otro proveedor de servicios jurídicos o abogado que contiene la *Lista de proveedores de servicios jurídicos para menores no acompañados*. Usted también puede hablar con alguien que no trabaje para el refugio en el que usted se encuentra (ya sea un(a) “Coordinador(a) de caso” o el “Especialista en materia federal de la ORR”). El proveedor de servicios jurídicos, abogado, Coordinador(a) de caso o Especialista en materia federal de la ORR trabajará con usted, con el proveedor de atención y con la ORR para resolver el incidente.

Si usted no está satisfecho o cree que todavía se le negaron sus derechos o el acceso a los servicios, usted y el proveedor de servicios jurídicos o su abogado pueden recurrir al director de la ORR o a quien este designe, enviando un correo electrónico a UCPolicy@acf.hhs.gov . Si el director de la ORR determina que no se negó el servicio, su proveedor de atención le informará tal determinación. En ese caso, usted tendrá el derecho de trabajar con su proveedor de servicios jurídicos o abogado para discutir a la decisión ante el Tribunal de Distrito local de los Estados Unidos.

Si usted ha sido abusado físicamente o

sexualmente usted o se le trató de forma indebida...

De inmediato informe el/los incidente(s) al personal del proveedor de atención, a su proveedor de servicios jurídicos, a un Especialista en materia federal de la ORR, a la ORR y/o a cualquier otro adulto de confianza.

La ORR tiene una política de intolerancia con respecto a toda forma de abuso físico y sexual, acoso sexual y trato indebido. Esto significa que la ORR no tolerará ningún tipo de abuso (sea físico, verbal, o sexual) de parte de otra persona—sea otro niño no acompañado, adulto tal como un proveedor legal, o padre(s). No se tolerara que se le ataque, acose sexualmente, o se le trate de una forma indebida.

Recuerde: nadie tiene derecho a tocarle en ningún modo que pueda resultarle incómodo. Nadie tiene derecho a golpearle o a un trato de forma indebida.